

# CEPETUD S. A.

## INFORME ANUAL DE COMISARIO

A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE:  
**CEPETUD S. A.**

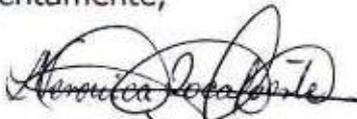
En concordancia con las disposiciones del Art. 321 de la Ley de Compañías, así como la resolución 90.1.5.3.005 y demás disposiciones afines de la Superintendencia de Compañías, cumpla en presentar el siguiente informe de Comisario de la Compañía CEPETUD S. A. para el ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2012. La preparación de Estados Financieros es responsabilidad de la Administración. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones pertinentes, de la Ley de Compañías vigente, relativas a la función de comisario.

1. En cumplimiento con las funciones de Comisario, he contado con la permanente colaboración de todos los administradores de la Compañía.
2. Los comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.
3. La Compañía mantiene sólidos procedimientos de control interno, lo cual permite una adecuada custodia y conservación de sus bienes.
4. Con relación a los Estados Financieros de la Compañía, éstos concuerdan con las cifras registradas en los libros de Contabilidad, sus saldos son confiables y han sido elaborados de acuerdo con NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF) para Pymes.
5. En el año 2012 la compañía cumplió con todas las obligaciones tributarias.

Con bases a procedimientos de revisoría que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley de Compañías vigente dejo constancia que tuve toda la información necesaria para cumplir con dicha función.

En mi opinión los Estados Financieros tomados, presentan razonablemente en todos sus aspectos la situación financiera de **CEPETUD S. A.** al 31 de Diciembre de 2012, de conformidad con NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF) para Pymes, expedidas según resolución de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



**CPA. Lourdes Rocafuerte Zambrano**  
**C.I. 0926538448**  
**Comisario**